

## ANEXO II

### **Reglamento del Concurso 2026 para el ingreso a Residencias Posbásicas de los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

#### **TÍTULO I: DEL OBJETO**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** El presente reglamento tiene por objeto regular el concurso para el ingreso a Residencias Posbásicas del Equipo de Salud, pertenecientes al Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### **TITULO II: DE LA INSCRIPCIÓN**

**ARTÍCULO 2. CRONOGRAMA.** La totalidad de instancias del concurso (inscripción, toma de examen, adjudicación y readjudicación) se realizarán según el Cronograma aprobado como ANEXO IV, el cual es publicado en la web de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional (<https://www.buenosaires.gob.ar/salud/docencia-investigacion-y-desarrollo-profesional>).

**ARTICULO 3. RESTRICCIONES:** No podrán inscribirse al Concurso los aspirantes que:

- se encuentren activos en una Residencia del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al cierre de la inscripción (excepto que estén cursando el último año de una Residencia Básica habilitante);
- no cumplimenten los requisitos de edad previstos en el Decreto N° 1519/GCBA/07 (a la fecha de inscripción deben contar con una edad tal que sumando a ésta el tiempo de la residencia, más un lapso de trabajo equivalente al doble de tiempo invertido en su formación de postgrado, no supere la edad prevista para acceder a la jubilación);
- se encuentren dentro de la restricción del artículo 26 inciso "r" de la Ordenanza N° 40.997 (quienes hayan sido residentes de primer año y renunciaron, no tomaron cargo o

abandonaron sus funciones entre los 55 y 150 días del comienzo del ciclo lectivo no podrán participar por el término de 2 años desde la fecha de su baja);

- su contratación como Residente haya sido rescindida por las causales previstas en la Ordenanza 40.997, exceptuando ausencias injustificadas o la no promoción de ciclo lectivo.

**ARTÍCULO 4. REQUISITOS GENERALES PARA LOS ASPIRANTES.** Son requisitos para inscribirse al Concurso:

**a)** Ser ciudadano argentino nativo, por opción o naturalizado. Los postulantes extranjeros deberán poseer Documento Nacional de Identidad emitido por autoridad argentina o, en su defecto, certificado de residencia precaria o acto dispositivo de la Dirección Nacional de Migraciones que otorga el beneficio de radicación temporaria o permanente, cumpliendo con las condiciones migratorias previstas en la Ley N° 25.871, normas reglamentarias y complementarias, al momento de su inscripción al mecanismo de selección. El certificado de residencia precaria no habilita para la adjudicación de un cargo.

**b)** Ser poseedor de condiciones de conducta e idoneidad para el cargo, asegurando el principio de igualdad en el acceso a los cupos.

**c)** Tener título de grado habilitante emitido por cualquier institución de la República Argentina, del ámbito público o privado, reconocida oficialmente y conforme a lo establecido en el presente reglamento para cada residencia. Los graduados de universidades extranjeras, sean éstas del ámbito público o privado, deberán poseer título de grado universitario convalidado por la Secretaría de Educación dependiente del Ministerio de Capital Humano de la Nación o revalidado por una Universidad Nacional (no privada), debiendo haber completado el trámite correspondiente al momento de la inscripción.

**d)** Es condición para la inscripción a las Residencias Posbásicas no tener más de ocho (8) años de egresado, contados desde la fecha de expedición del título profesional y hasta la fecha de cierre de inscripción al Concurso (según el cronograma aprobado como ANEXO IV).

Para aquellos aspirantes que hayan realizado su formación de grado en el extranjero, se tendrá en cuenta la fecha de expedición del título emitido a su egreso por la universidad de origen, y no la fecha de la convalidación del mismo.

e) Haber completado la residencia básica requerida para el cupo a concursar, según el listado de requisitos que obra en el presente reglamento, o encontrarse cursando el último año de la misma, debiendo presentar el certificado de residencia básica completa al momento de la toma de cargo.

Sólo podrán presentarse a la convocatoria los profesionales egresados de Residencias Básicas realizadas en instituciones reconocidas de la República Argentina.

**ARTÍCULO 5. RESIDENCIAS BÁSICAS HABILITANTES.** Las residencias básicas habilitantes para la inscripción son:

<b>RESIDENCIA POSBÁSICA</b>	<b>RESIDENCIA BÁSICA HABILITANTE</b>
Adolescencia	Medicina General y/o Familiar; Pediatría; Clínica Médica
Anatomía Patológica Pediátrica	Anatomía Patológica; Patología
Angiología General y Hemodinamia	Cardiología
Cardiología Infantil	Pediatría
Cirugía de Cabeza y Cuello	Cirugía General
Cirugía de Tórax	Cirugía General
Cirugía Gastroenterológica	Cirugía General
Cirugía Invasiva Mínima	Cirugía General
Cirugía Plástica y Reparadora	Cirugía General

Dermatología Pediátrica	Pediatría
Diagnóstico por Imágenes Pediátrica	Pediatría; Diagnóstico por Imágenes
Endocrinología Infantil	Pediatría
Gastroenterología Infantil	Pediatría
Hematología (Adultos)	Clínica Médica
Hematología y Oncología Pediátrica	Pediatría
Hepatología y Transplante Hepático	Gastroenterología y clínica médica
Hepatología infantil	Pediatría
Infectología Infantil	Pediatría
Inmunología Pediátrica	Pediatría
Cuidados Paliativos	Clínica Médica; Medicina General y/o Familiar; Oncología Clínica; Geriatria; Trabajo Social; Terapia Ocupacional con orientación agudos; Nutrición Clínica; Psicología Clínica; Enfermería Clínica y/o Comunitaria; Pediatría; Oncología Pediátrica
Gerontología	Clínica Médica; Medicina General y/o Familiar; Fisiatría; Psiquiatría; Geriatria; Interdisciplinaria en Educación y Promoción de la Salud; Fonoaudiología; Kinesiología; Musicoterapia;

	<p>Nutrición; Psicopedagogía; Psicología; Trabajo Social; Terapia ocupacional; Enfermería; Epidemiología.</p>
<p>Investigación en Salud</p>	<p>Alergia e Inmunología; Anatomía Patológica; Anestesiología; Arquitectura Hospitalaria; Bioquímica Clínica; Cardiología; Cirugía Cardiovascular; Cirugía Cardiovascular Pediátrica; Cirugía General; Cirugía Infantil; Cirugía y Traumatología Bucomaxilofacial; Clínica Médica; Clínica Obstétrica; Derecho y Salud; Dermatología; Economía de la Salud y Administración Hospitalaria; Educación Permanente en Salud; Emergentología; Endocrinología; Enfermería; Epidemiología; Epidemiología del Ministerio de Salud de la Nación; Epidemiología de la PBA; Farmacia Hospitalaria; Fisiatría; Fonoaudiología; Gastroenterología; Geriátrica; Gestión Integral de Información en Salud Pública; Hematología; Infectología; Ingeniería en Mantenimiento Hospitalario y Electromedicina; Inmunología; Kinesiología; Kinesiología en Pediatría y Neonatología; Kinesiología en Rehabilitación Psicofísica; Kinesiología y Fisiatría Intensivista; Medicina General y/o Medicina de Familia; Musicoterapia; Nefrología; Neumonología; Neurocirugía; Neurología; Nutrición; Odontología; Odontopediatría; Oftalmología; Oncología; Ortopedia y Traumatología; Ortopedia y Traumatología Infantil; Otorrinolaringología; Pediatría; Pediatría articulada con Neonatología; Pediatría articulada con Terapia Intensiva Infantil;</p>

	Psicología Clínica; Psicología Clínica Infanto Juvenil; Psicopedagogía; Psiquiatría; Psiquiatría Infanto Juvenil; Reumatología; Sistemas de Información en Salud (básica); Terapia Intensiva; Terapia Ocupacional; Tocoginecología; Trabajo Social; Urología; Veterinaria en Salud Pública
Mastología	Cirugía General, Ginecología y Tocoginecología
Medicina del Trabajo	Alergia e Inmunología; Anatomía Patológica; Anestesiología; Cardiología; Cirugía Cardiovascular; Cirugía Cardiovascular Pediátrica; Cirugía General; Cirugía Infantil; Cirugía y Traumatología Bucomaxilofacial; Clínica Médica; Dermatología; Diagnóstico por Imágenes; Emergentología; Endocrinología; Fisiatría; Gastroenterología; Geriatria; Hematología; Infectología; Inmunología; Medicina General y/o Medicina de Familia; Nefrología; Neumonología; Neurocirugía; Neurología; Oftalmología; Oncología; Ortopedia y Traumatología; Ortopedia y Traumatología Infantil; Otorrinolaringología; Pediatría; Pediatría articulada con Neonatología; Pediatría articulada con Terapia Intensiva Infantil; Psiquiatría; Psiquiatría Infanto Juvenil; Reumatología; Terapia Intensiva; Tocoginecología; Urología.
Medicina Interna Pediátrica	Pediatría
Medicina Nuclear	Clínica Médica; Cardiología; Endocrinología
Nefrología Infantil	Pediatría

Neonatología	Pediatría
Neumonología Pediátrica	Pediatría
Neurología Infantil	Pediatría
Nutrición infanto juvenil	Pediatría
Nutrición Clínica (Adultos)	Clínica Médica, Medicina General y/o Familiar y Geriátrica
Otorrinolaringología pediátrica	Pediatría
Reumatología Infantil	Pediatría
Sistemas de Información en Salud (Posbásica)	Alergia e Inmunología; Anatomía Patológica; Anestesiología; Cardiología; Cirugía Cardiovascular; Cirugía Cardiovascular Pediátrica; Cirugía General; Cirugía Infantil; Cirugía y Traumatología Bucomaxilofacial; Clínica Médica; Dermatología; Diagnóstico por Imágenes; Emergentología; Endocrinología; Fisiatría; Gastroenterología; Geriátrica; Hematología; Infectología; Inmunología; Medicina General y/o Medicina de Familia; Nefrología; Neumonología; Neurocirugía; Neurología; Odontología; Odontopediatría; Oftalmología; Oncología; Ortopedia y Traumatología; Ortopedia y Traumatología Infantil; Otorrinolaringología; Pediatría; Pediatría articulada con Neonatología; Pediatría articulada con Terapia Intensiva Infantil; Psiquiatría; Psiquiatría Infanto Juvenil; Reumatología; Terapia

	Intensiva; Tocoginecología; Urología; Bioquímica Clínica; Bioquímica Clínica, Área Inmunología; Bioquímica Clínica, Área Microbiología Clínica; Clínica Obstétrica; Economía de la Salud y Administración Hospitalaria; Educación Permanente en Salud; Educación y Promoción de la Salud (RIEPS); Enfermería en Cuidados Críticos y Emergencia; Enfermería en Perinatalogía; Enfermería General Integral y Comunitaria (APS); Enfermería Pediátrica; Epidemiología; Farmacia Hospitalaria; Kinesiología; Kinesiología en Pediatría y Neonatología; Kinesiología en Rehabilitación Psicofísica; Kinesiología y Fisiatría Intensivista; Psicología Clínica; Psicología Clínica Infanto Juvenil; Psicopedagogía; Terapia Ocupacional; Trabajo Social; Nutrición
Terapia Intensiva Infantil	Pediatría
Toxicología	Clínica Médica, Pediatría, Clínica Médica con orientación en Terapia Intensiva o Terapia intensiva, Medicina Gral. y/o Medicina de Familia, Emergentología.
Trasplante hepático y cirugía hepatobiliar	Cirugía General
Trasplante renal y renopancreático	Cirugía General
Uroginecología	Urología; Tocoginecología; Ginecología
Neurointervencionismo	Neurocirugía, Neurología y Diagnóstico por imágenes

El presente listado no implica el otorgamiento de vacantes para todas las residencias mencionadas, debiendo el postulante verificar ello en la oferta de cupos que se publique oportunamente.

#### **ARTÍCULO 6. INSCRIPCIÓN.**

La inscripción deberá realizarse durante las fechas establecidas en el Cronograma y exclusivamente a través de la plataforma digital del Concurso. Es responsabilidad del postulante la correcta carga de toda la documentación y los datos que el sistema requiera, teniendo la inscripción el valor de declaración jurada.

No se aceptarán inscripciones fuera de plazo, ni podrá presentarse documentación luego de cerrada la inscripción o a través de otros medios.

La inscripción implica para el postulante el pleno conocimiento y conformidad del presente reglamento, así como de las normativas vigentes que regulan los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, Apoyo al Equipo de Salud y Enfermería (Ordenanzas 40.997, 41.793 y 41.146, según textos consolidados por Ley 6764), y las medidas de seguridad impuestas por la Dirección de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional.

Al inscribirse, el postulante indicará una casilla de correo electrónico, la cual implica la constitución de un domicilio electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones enviadas al concursante, quien no podrá dirigirse al Concurso ni realizar reclamos a través de otro medio.

El postulante recibirá una constancia de inscripción, la cual no implica que se encuentre habilitado para rendir el examen.

El listado de postulantes admitidos para rendir el examen será publicado en la página web de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional de acuerdo al Cronograma del Anexo IV.

#### **ARTÍCULO 7. DOCUMENTACIÓN PARA INSCRIPCIÓN.**

Los postulantes deberán adjuntar:

a) Anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad.

**b)** Constancia de CUIL/CUIT.

**c)** Título universitario. Deberá acompañarse el título habilitante certificado de acuerdo al examen para el que se postule. El título deberá contar con la firma de la autoridad competente (la autenticidad de ambos queda sujeta a verificación). Los postulantes que posean título otorgado en el extranjero deberán adjuntar, junto al título habilitante, la convalidación de su título por la Secretaría de Educación dependiente del Ministerio de Capital Humano o el acto de reválida expedido por una Universidad Nacional (no privada).

**d)** Certificado de Residencia básica completa, emitido por institución reconocida de la República Argentina.

En caso de estar cursando el último año de la residencia, deberá presentar constancia de ello expedida por la Dirección o el Área de Docencia e Investigación del efector o establecimiento, y el correspondiente certificado de residencia básica completa deberá presentarse al momento de la toma del cargo, sin cuyo requisito no se podrá acceder al mismo.

**e)** Certificados de antecedentes curriculares y/o académicos.

En la valoración de antecedentes, se considerarán:

- Docencia (máximo 2 puntos)
- Premios (máximo 1 punto)
- Trabajos Científicos (máximo 2 puntos)
- Inglés Técnico (1 punto)
- Total (máximo 6 puntos)

**Docencia (Máx. 2):** Sólo con certificación emitida por la autoridad competente, según se aclara en cada caso.

<b>Máximo</b>	<b>2</b>
---------------	----------

Jefatura de residentes (certificación de CODEI o Repartición Ministerial a cargo de capacitación según corresponde por distrito de procedencia)	1,50
Instructoría de residentes (certificación de CODEI o Repartición Ministerial a cargo de capacitación según corresponde por distrito de procedencia)	1
Cargos universitarios (JTP o Ayudantías cátedra, durante al menos un cuatrimestre)	0,75

#### **Premios (Máx. 1)**

<b>Máximo</b>	<b>1</b>
Premio otorgado por sociedades científicas, universidades o asociaciones hospitalarias (no incluye medalla de honor del grado)	1

#### **Trabajos científicos (Máx. 2)**

<b>Máximo</b>	<b>2</b>
Certificación de trabajos publicados en revistas con referato ( <b>máx. 1 trabajo</b> )	2
Certificación de resúmenes publicados en revistas con referato ( <b>máx. 2 resúmenes</b> )	0,75
Certificación por la presentación de trabajos científicos en eventos científicos (congresos o jornadas), que incluya autores y título del trabajo ( <b>máx. 4 trabajos</b> )	0,50
Certificación por la presentación de videos o posters en eventos científicos (congresos o jornadas) que incluya autores y título del trabajo ( <b>máx. 6 certificaciones</b> )	0,25

**Inglés Técnico (1 punto):** presentación de certificado de Inglés emitido por la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o del Bloque de Formación Común/Trayecto de Formación Común del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, o de exámenes internacionales vigentes con cualquier certificación equivalente a un nivel B2 emitida por una institución reconocida (Cambridge First Certificate in English; Cambridge Certificate of Advanced English; Cambridge Certificate of Proficiency in English, TOEFL, IELTS, etc.), o por curso de inglés aprobado por la autoridad de aplicación de la jurisdicción donde realizó la residencia básica.

Para aquellos postulantes que no posean certificado de inglés, se publicará en la página web de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional la información correspondiente sobre la realización de un examen libre de inglés técnico para acceder al puntaje.

Los antecedentes que presente el aspirante serán considerados por su pertinencia más allá de la fecha en que hayan sido obtenidos.

Los antecedentes solicitados deberán presentarse en su totalidad al momento de la inscripción.

La presentación de Curriculum Vitae con la mención de premios y/o trabajos no será contabilizada ni aceptada.

e) Aquellos postulantes que posean Certificado Único de Discapacidad (CUD) y requieran alguna adecuación de las condiciones en las que se rinde el examen de acuerdo al diagnóstico especificado en el CUD, deberán completar el requerimiento en la inscripción, indicando el número de CUD, y presentar imagen escaneada legible del original. Previa comunicación con el postulante, las autoridades del Concurso analizarán la razonabilidad y viabilidad de la solicitud.

La documentación deberá ser adjuntada a través de la plataforma digital en formato PDF o de imagen (JPG/PNG) legible, escaneada directamente de los originales o de fotocopias certificadas por autoridades competentes.

Las oficinas verificadoras corroborarán la documentación, pudiendo requerir rectificaciones o subsanaciones de la misma.

La carga de la documentación reviste carácter de Declaración Jurada, asumiendo el postulante la plena responsabilidad por la autenticidad y fidelidad de los archivos adjuntos respecto de sus originales.

Las autoridades del Concurso se reservan la facultad de exigir la exhibición de la documentación original en soporte físico para su cotejo y validación en cualquier instancia del Concurso, inclusive previo a la toma del cargo.

En caso de discrepancia entre el archivo digital y el documento original, o ante la presunción de falsedad o adulteración, serán de aplicación las sanciones administrativas y penales correspondientes (conforme Artículo 292 y concordantes del Código Penal de la Nación), procediéndose a la inmediata descalificación del postulante.

**ARTÍCULO 8. PUBLICACIÓN PADRÓN PROVISORIO DE HABILITADOS PARA RENDIR EXAMEN.** El padrón provisorio con los datos personales de los postulantes que hayan cumplido todos los requisitos de inscripción, junto con la especialidad a concursar, fecha de expedición de título y nota de promedio general de la carrera será publicado en la fecha determinada por el Cronograma, a través de la página web de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional.

Los postulantes deberán verificar sus datos. En caso de eventuales errores u omisiones deberán efectuar el reclamo correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 y por la vía que será informada oportunamente en la página web de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional. Con el reclamo se deberá acompañar en formato digital la documentación respaldatoria que sustente la pretensión. Este reclamo procederá para postulantes que se encuentren en el padrón provisorio y para aquellos que habiéndose inscripto en tiempo y forma no hubieran sido incorporados al mismo.

Cumplidos los plazos establecidos en el artículo 14, se procederá a la confección y publicación del padrón definitivo de habilitados para rendir el examen.

### **TÍTULO III: DEL EXAMEN Y SU REALIZACIÓN**

**ARTÍCULO 9. EXAMEN.** El examen se realizará de acuerdo a las pautas establecidas a continuación:

i) El examen consistirá en una prueba escrita de cien (100) preguntas de selección múltiple con puntuación de un (1) punto cada una.

ii) Los aspirantes que figuren en el listado de habilitados para rendir deberán presentarse con Documento Nacional de Identidad vigente, a fin de acreditar su identidad, en el lugar, fecha y hora establecido, lo cual será publicado oportunamente en la página web de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional.

Los postulantes extranjeros podrán presentar certificado de residencia precaria vigente con foto. En el caso de habersele otorgado recientemente la radicación temporaria o permanente pero no contar aún con el DNI, deberán presentar el acto dispositivo de la Dirección Nacional de Migraciones en conjunto con el DNI vencido o el Pasaporte a fin de acreditar identidad.

Sin la presentación del DNI o la documentación indicada precedentemente, los postulantes no podrán rendir el examen.

iii) Los postulantes deberán seguir las indicaciones de seguridad instruidas por el personal designado por la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional (DGDIYDP), la que tendrá la potestad de denegar la posibilidad de rendir el examen a quienes no den cumplimiento a las mismas.

iv) Los postulantes deberán seguir las instrucciones relativas al resguardo de dispositivos electrónicos con el objeto de garantizar la transparencia, equidad e integridad del proceso evaluatorio y prevenir el uso indebido de dispositivos electrónicos, la reproducción del contenido del examen y cualquier forma de plagio o copia durante la realización del examen. A tal fin deberán:

1- Atravesar los escáneres de seguridad dispuestos en los accesos de los establecimientos. La existencia de dispositivos que a criterio de la DGDIYDP pudieran afectar la seguridad y/o transparencia del mismo, la facultará a tomar medidas de resguardo, incluyendo la exclusión del examen.

2- Entregar y colocar los teléfonos celulares y demás dispositivos electrónicos que posean en bolsas de seguridad con aislamiento de señal (bolsas tipo Faraday) provistas

por la organización del examen antes del ingreso. Dichas bolsas deberán permanecer cerradas durante todo el desarrollo del examen, quedando expresamente prohibida su apertura o manipulación. La adulteración de los elementos de resguardo de los mismos importará la anulación del examen sin más trámite. Las bolsas de seguridad serán selladas con un adhesivo de seguridad con un código de barras único. Dicho sello deberá permanecer íntegro hasta la finalización del examen. El sistema registrará el vínculo entre el código de la bolsa y el postulante para asegurar la trazabilidad en la devolución del dispositivo. La entrega del examen resuelto deberá realizarse de manera conjunta con la Bolsa de Faraday al personal de la DGDyDP designado al efecto en los correspondientes puestos de recepción. La misma verificará la integridad del sello. La falta de devolución de la bolsa o su devolución abierta, manipulada o alterada será considerada una infracción a las normas de seguridad del examen, dando lugar a la anulación de pleno derecho del examen del postulante, sin perjuicio de las medidas administrativas que correspondan.

v) El examen se elaborará con mecanismos de seguridad anti-plagio, que incluyen la generación de versiones equivalentes del examen, la aleatorización del orden de las preguntas y la aleatorización del orden de las opciones de respuesta, con el objeto de garantizar la independencia en la resolución de cada prueba.

vi) A los efectos de fortalecer la integridad del proceso evaluatorio y la adecuada organización operativa del examen, la duración del mismo será de dos (2) horas y treinta (30) minutos.

vii) Deberán respetarse con estrictez las pautas de seguridad dispuestas por el presente. Cualquier intento de copiar, registrar, fotografiar, filmar o reproducir el contenido del examen dará lugar a la inmediata descalificación del postulante, sin perjuicio de las medidas administrativas o judiciales que pudieran corresponder.

viii) En función de lo establecido en el Artículo 7° inciso e) del presente reglamento, el personal de la DGDyDP podrá determinar condiciones específicas de examen para aquellos postulantes que así lo requieran, las cuales no afectarán el principio de igualdad de acceso a los cupos de residencias.

**ARTÍCULO 10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** Los resultados de los exámenes serán publicados en la página web de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, en las fechas determinadas en el Cronograma.

Cualquier reclamo en relación a la nota obtenida en el examen, o bien a la formulación de alguna pregunta del mismo, deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 14, dentro del plazo previsto en el Cronograma, por la vía que será informada oportunamente en la página web de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional.

Los puntajes de antecedentes curriculares y/o académicos serán publicados en la página web de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, en las fechas determinadas en el Cronograma. Cualquier reclamo en relación a la valoración de los antecedentes deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 14, dentro del plazo previsto en el Cronograma, por la vía que será informada oportunamente en la página web de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional.

## **ARTÍCULO 11. ORDEN DE MÉRITO.**

### **A) Cálculo del puntaje final**

El puntaje final de cada postulante se construirá a partir de:

**I)** Un examen escrito de cien (100) preguntas de selección múltiple con puntuación de un (1) punto cada una (E), con un nivel mínimo de aprobación de sesenta (60) puntos, equivalente a sesenta (60) respuestas correctas.

**II)** Una valoración ponderada de los antecedentes con un total máximo de seis (6) puntos. El promedio de la carrera de grado no es contemplado como antecedente académico.

**III)** El resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: la mitad del valor del examen escrito ( $E \times 0,5$ ) más el valor de antecedentes (A) de la carrera.

Por lo tanto:  $(E \times 0,5) + A =$  puntaje final del postulante.

### **B) Orden de mérito**

Se construirá ordenando de mayor a menor el puntaje final de cada postulante.

En caso de generarse un empate en el orden de mérito, quedará en primer lugar aquel postulante que tenga:

1. Mayor puntaje en el examen de selección.
2. Mayor cantidad de días de graduado a contar desde la fecha de expedición del título hasta la fecha de cierre de inscripción.

3. Si persistiera el empate, las autoridades del Concurso definirán el criterio a aplicar.

El orden de mérito será publicado en la página web de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, en las fechas determinadas en el Cronograma. Cualquier reclamo en relación al orden de mérito deberá realizarse de acuerdo a lo previsto en el artículo 14.

## **TITULO V: DE LAS ADJUDICACIONES Y READJUDICACIONES**

**ARTÍCULO 12. ADJUDICACIÓN.** Las vacantes concursadas correspondientes a las vacantes del Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires se adjudicarán en su totalidad de conformidad con el orden de mérito de los postulantes.

Se confeccionará un orden de mérito por especialidad para las residencias posbásicas, excepto para el caso de aquellas residencias en las que se confeccionará un orden de mérito único para la profesión.

Se podrá establecer una modalidad de adjudicación de vacantes en forma digital, distinta a la prevista en este artículo, en cuyo caso se publicará con antelación la modalidad elegida y las condiciones de la misma.

Para las residencias interdisciplinarias podrá establecerse un orden de mérito y adjudicación distinto al previsto en este artículo, debiéndose publicar anticipadamente la modalidad establecida en la página web de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional.

**A) ADJUDICACIÓN:** Para el acto de adjudicación los postulantes deberán presentarse con su Documento Nacional de Identidad vigente. El certificado de residencia precaria no habilita para la adjudicación de un cargo. En el caso de habersele otorgado recientemente la radicación temporaria o permanente pero no contar aún con el DNI, deberán presentar el acto dispositivo de la Dirección Nacional de Migraciones en conjunto con el DNI vencido o el Pasaporte a fin de acreditar identidad.

Los postulantes que no pudieran concurrir al acto de adjudicación podrán actuar por medio de un representante, quien deberá exhibir en original o fotocopia certificada un

poder realizado ante escribano o una carta poder con firma autenticada por juez de paz o escribano junto con fotocopia certificada del DNI del postulante.

No se verificará presencia en el acto de la adjudicación, como así tampoco se confeccionará lista de espera.

Los actos de adjudicación se realizarán en los lugares, fechas y horas dispuestos por las autoridades del Concurso, lo cual será publicado en la página web de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional.

Los postulantes deberán presentarse 15 minutos antes del horario fijado. Una vez iniciado el acto se comenzará a llamar a viva voz a los postulantes de acuerdo con el orden de mérito, no teniendo derecho a reclamo alguno aquel postulante que no se encuentre en el lugar cuando se llame su nombre.

No podrán adjudicar cupos ofrecidos por el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aquellos postulantes que hayan adjudicado en fecha previa un cargo para las instituciones con quienes éste hubiera suscrito convenio de cooperación para el examen de residencias. Esta limitación no será aplicable a las sucesivas readjudicaciones, siempre que el postulante hubiese renunciado a la vacante en las fechas estipuladas en el Cronograma.

**B) READJUDICACIÓN.** Sólo podrán participar de la readjudicación aquellos postulantes que no hayan adjudicado cargos en la adjudicación y quienes hayan renunciado con anterioridad a la fecha indicada en el Cronograma.

Para todos los casos, los postulantes deberán inscribirse conforme al Cronograma. La modalidad y requisitos de inscripción a la readjudicación será informada oportunamente en la página web de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional

En la readjudicación, el postulante deberá presentar en forma obligatoria la matrícula nacional habilitante para adjudicar cargo, salvo para aquellas profesiones cuyo ejercicio no lo requiera. En caso de realizarse más de una instancia de readjudicación de vacantes, esta obligación regirá únicamente a partir de la segunda readjudicación.

Los actos de readjudicación se realizarán en los lugares, fechas y horas dispuestos por las autoridades del Concurso, publicándose oportunamente en la página web de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional.

Los postulantes deberán presentarse 15 minutos antes del horario fijado. Una vez iniciado el acto se comenzará a llamar a viva voz a los postulantes de acuerdo al orden de mérito, no teniendo derecho a reclamo alguno aquel postulante que no se encuentre en el lugar cuando se llame su nombre.

La readjudicación será realizada con similar procedimiento al de la adjudicación, a partir del nuevo orden de mérito que se publique, y sobre aquellas vacantes que se concursen.

Los reclamos atinentes a la readjudicación deberán realizarse de acuerdo a lo previsto en el artículo 14.

Se podrán redistribuir los cupos existentes cuando hubiera razones debidamente fundadas para ello.

El orden de mérito de la readjudicación será publicado, en la página web de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, en las fechas determinadas en el Cronograma. Cualquier reclamo en relación al orden de mérito deberá realizarse dentro del plazo previsto en el artículo 14, por la vía que será informada oportunamente en la página web de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional.

**ARTÍCULO 13. TOMA DE CARGO.** Al adjudicar una vacante, los postulantes serán informados de las condiciones para la toma del cargo.

Los postulantes iniciarán su residencia en la fecha determinada por el Cronograma.

No estarán habilitados/as para comenzar a desarrollar sus tareas hasta tanto no inicien el trámite publicado en la página web de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional y hayan recibido la constancia que los habilita a comenzar.

Aquellos postulantes que adjudiquen cargos en la primera instancia de adjudicación y finalicen su Residencia Básica habilitante el 31 de agosto de 2026, iniciarán la Residencia Posbásica en la siguiente fecha de ingreso, correspondiente a quienes adjudican en primera readjudicación.

## **TITULO VI: DE LOS RECLAMOS**

**ARTÍCULO 14.** En los supuestos previstos en los artículos 8, 10, 11 y 12 del Reglamento del Concurso 2026 para el ingreso a Residencias Básicas y Articuladas, los aspirantes a residentes podrán presentar un reclamo ante la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional en el plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del día de la publicación de cada uno de los hitos previstos en los mismos, acompañando la documentación respaldatoria que sirva de fundamento a su pretensión.

Contra la resolución denegatoria del reclamo, se podrá presentar ante el superior jerárquico inmediato, la solicitud de revisión del reclamo denegado. La modalidad de interposición de reclamos será publicada en el sitio web de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Anexo II Reglamento Posbásicas

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.